



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 451

PERIODO LEGISLATIVO 19 88

EXTRACTO: PET-NOSA Nº 156/88 QUE AJUNTA FOTOCOPIA
AUTENTICA DE LA LEY Nº 390 (CREACION DEL INSTITUTO
FUEGUINO DE JURISMO)

Entró en la sesión de: _____

COMISION Nº _____

Orden del Día Nº _____

H. LEGISLATURA TERRITORIAL
 MESA DE ENTRADA
 06 OCT 1989
 SEC. *Lucena* N° 451 HORA 17⁰⁰

ASUNTOS ENTRADOS
 DEL EJECUTIVO
 DESPACHO PRESIDENCIA

Fecha 06-10-89 Hs. 14⁰⁰ Firma *Moya*

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
 Antártida e Islas del Atlántico Sur*

NOTA N° 156
 GOB.-

USHUAIA, - 6 OCT. 1989

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el objeto de elevar adjunto a la presente fotocopia autenticada de la Ley de Creación del Instituto Fueguino de Turismo la cual se encuentra registrada bajo el N° 390.-

Sin otro particular saludo a Ud., muy atentamente.-

[Handwritten Signature]
 Dr. Adria G. de ANTUENO
 MINISTRO DE GOBIERNO
 GOBERNADOR INTERINO

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA
 HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL
 Arq. Jorge A. MOYANO
 S/D.-

La Legislatura del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1° - Créase el Instituto Fueguino de Turismo, INFUETUR.

Artículo 2° - El Instituto Fueguino de Turismo funcionará como Ente Autárquico de la Administración Pública Territorial.

Artículo 3° - El Instituto Fueguino de Turismo conducirá la actividad turística en el ámbito del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, pero no realizará la comercialización de servicios turísticos que le son propios a los agentes de viaje.

DE LA JURISDICCION

Artículo 4° - El Instituto Fueguino de Turismo tendrá jurisdicción sobre el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, teniendo su sede en la ciudad de Ushuaia y estando facultado para establecer delegaciones, en su propia jurisdicción, otras provincias y/o en el extranjero.

DE LA DIRECCION

Artículo 5° - El Instituto Fueguino de Turismo estará dirigido por un Presidente, será asistido por cuatro Secretarios y cuatro Consejeros que conforman un Consejo Directivo.

Artículo 6° - Los Secretarios serán: De Servicios Turísticos, Planeamiento y Programación, Promoción, Turismo Social.

Artículo 7° - La Secretaría de Promoción del Instituto Fueguino de Turismo tendrá su sede en la ciudad de Buenos Aires.

Artículo 8° - Los Consejeros serán designados por el Poder Ejecutivo Territorial a propuesta de la Municipalidad de Ushuaia, de la Municipalidad de Río Grande, de la actividad privada turística y por un gremio afín al turismo, por intermedio de la C.G.T.

Artículo 9° - El Presidente y los Secretarios serán designados por el Poder Ejecutivo y deberán contar con el acuerdo del Poder Legislativo Territorial.

Artículo 10° - El Presidente y los Secretarios durarán en su mandato el mismo tiempo que lo haga el titular del Poder Ejecutivo que los propuso, pudiendo ser reelectos, si así se propiciare.

Artículo 11° - Los Consejeros caducarán su mandato por solicitud de los organismos propiciantes o renuncia.

Artículo 12° - El Consejo Directivo se reunirá por lo menos una vez al mes.

Artículo 13° - Es misión de los Consejeros propiciar el desarrollo de la actividad turística resguardando los intereses que le son propios al sector

Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA

...1112.-

que representen, siendo su función la de participar activamente en el Consejo Directivo.

Artículo 14° - El Presidente, los Secretarios y los Consejeros participan en el Consejo Directivo con voz y voto.

Artículo 15° - El Consejo Directivo tendrá quórum con la mitad más uno de sus integrantes, incluyendo al Presidente, Secretarios y Consejeros.

Artículo 16° - El Presidente percibirá una remuneración equivalente al 85% de la del Gobernador y los Secretarios el 72% de la del Gobernador.

Artículo 17° - Los Consejeros están inhabilitados de percibir remuneración alguna salvo los viáticos y/o gastos de representación cuando realicen gestiones encomendadas por el Instituto.

Artículo 18° - El Consejo Directivo elaborará una vez designado y dentro de los NOVENTA (90) días de la promulgación de la presente Ley el correspondiente reglamento de funcionamiento.

DE LOS OBJETIVOS

Artículo 19° - Son objetivos del Instituto Fueguino de Turismo:

- Promover la actividad turística integralmente.
- Organizar, promover y ejecutar eventos relacionados con el turismo.
- Habilitar y supervisar las prestaciones de servicios turísticos.
- Atender las vinculaciones con organismos nacionales, provinciales, municipales y extranjeros, públicos y privados relacionados con el turismo.
- Coordinar el uso de los recursos del patrimonio turístico con los organismos pertinentes.
- Asistir al Gobernador en temas relacionados con el turismo.
- Aplicar la Ley Territorial N° 203.
- Organizar, promover y desarrollar programas de turismo social.
- Administrar los servicios turísticos derivados de obras de infraestructura, realizadas por el Estado territorial, proponiendo la forma más conveniente para el desarrollo de la empresa turística local, priorizando su desarrollo y promoción en justo equilibrio con la prestación social que hoy el turismo impone.
- Proponer y ejecutar la política turística del Territorio.
- Organizar técnica y administrativamente el Organismo Oficial de Turismo en Ushuaia y sus delegaciones.
- Promover e incorporar nuevos recursos turísticos.
- Organizar y dirigir técnica y administrativamente a los recursos de

ESTADO GUB

CARLOS GARRIDO
DESPACHO GENERAL

*Centenario Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

HONORABLE LEGISLATURA

...11/3.-

su dependencia para la planificación y ejecución de proyectos específicos de desarrollo turístico.

- n) Cuidar que fondos y bienes del organismo estén debidamente administrados y salvaguardados.
- ñ) Proponer las normas correspondientes para una mejor conducción de la actividad turística.

DE LAS MISIONES Y FUNCIONES

Artículo 20° - El Presidente tendrá la misión de conducir la actividad turística tendiendo a promocionar y desarrollar el turismo en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, procurando maximizar los recursos humanos, naturales y financieros en el marco de las políticas generales definidas por el Gobierno Territorial.

Artículo 21° - Serán funciones del Presidente formular los objetivos generales de las políticas turísticas que servirán de marco en las estrategias, planes y programas que conduzcan al desarrollo de la actividad turística.

- Aprobar y ejecutar la planificación turística territorial conjuntamente con los Secretarios y Consejeros.
- Elaborar el sistema normativo que regule y actualice la actividad.
- Fomentar y promover la actividad turística, proponiendo al Ejecutivo celebrar acuerdos con organismos oficiales de turismo, nacionales o internacionales, entidades públicas o privadas.
- Asesorar y asistir al Ejecutivo en lo concerniente a la evolución del sector.
- Dictar medidas e implementar acciones tendientes a preservar y/o conservar recursos turísticos atractivos y/o potenciales.
- Disponer la afectación de recursos humanos y económicos para proyectos específicos.
- Ejecutar el plan de equipamiento e infraestructura turística y gestionar créditos ante organismos específicos para la construcción, reconstrucción o mejoramiento.
- Organizar técnica y administrativamente la Dirección de Promoción Buenos Aires.

Artículo 22° - El Secretario de Servicios Turísticos tendrá la misión de proveer las medidas necesarias para cubrir la información y asistencia al turista y procurar la mejor prestación de los servicios a través del control y normas reglamentarias, a lo que se suma la veracidad de la

*Centenario Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

HONORABLE LEGISLATURA

...11/4.-

promoción.

Artículo 23° - El Secretario de Servicios Turísticos tendrá las funciones de:

- Elaborar el plan de trabajo departamental.
 - Estructurar y actualizar el funcionamiento de un Banco de Datos para visitantes y lugareños.
 - Implementar centros de Informes en sitios de interés y asistir al turista en todas las necesidades de información durante su permanencia, como así también a las Municipalidades que habiliten dichos centros.
 - Suministrar a las distintas áreas de la Secretaría, a Entes estatales y privados la información sistematizada.
 - Asesorar y participar en la formulación de planes de interés turístico en coordinación con los organismos respectivos.
 - Coordinar las tareas con el Departamento de Promoción para asistir al turista en lo que respecta a información.
 - Proponer y aplicar normas reguladoras para una eficaz prestación de los servicios, coordinando acciones con organismos públicos y privados.
 - Controlar y fiscalizar el cumplimiento de las normas establecidas por la Secretaría en las prestaciones de los servicios turísticos en coordinación con organismos competentes.
 - Mantener el registro de empresas y servicios turísticos existentes en el Territorio.
 - Registrar, categorizar y controlar los servicios.
 - Elevar registro y control de alojamiento extrahotelero.
 - Asesorar a los prestarios de los servicios que coordinan los paquetes turísticos.
 - Llevar un registro de infracciones e infractores y aplicar las normas vigentes.
 - Intervenir en la elaboración del Presupuesto Departamental.
- Artículo 24° - La Secretaría de Turismo Social tendrá la misión de coordinar acciones para el cumplimiento de los objetivos fijados con respecto al fomento y desarrollo del turismo social.
- Artículo 25° - La Secretaría de Turismo Social tendrá las funciones de:
- Organizar técnica y administrativamente la Secretaría.
 - Realizar la programación anual del turismo social, cubriendo las necesidades de la comunidad.
 - Asistir y coordinar tareas para el cumplimiento de los objetivos fijados.

*Comité Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

HONORABLE LEGISLATURA

- .../115.-
- Realizar la debida difusión de sus planes de turismo y actividades en general.
 - Proyectar su Presupuesto Departamental.
 - Elaborar su plan de trabajo departamental.
- Artículo 26° - La Secretaría de Planeamiento y Programación tendrá la misión de estudiar en forma interdisciplinaria, proponer, desarrollar e implementar acciones que conduzcan a la aplicación de las políticas turísticas establecidas.
- Artículo 27° - Las funciones de la Secretaría de Planeamiento y Programación serán:
- Organizar técnica y administrativamente las Áreas de Administración de Recursos, Equipamiento e Infraestructura, Programación y Estadística.
 - Crear un sistema de información cuali y cuantitativamente que descubra en su totalidad y con homogeneidad las características del sector turismo, para ser comunicados a organismos oficiales, instituciones, empresarios y/o población en general.
 - Elaborar el plan de trabajo departamental.
 - Elaborar el plan de desarrollo turístico para el Territorio.
 - Realizar estudios y relevamientos de los recursos reales y/o potenciales en el Territorio y proponer una valoración.
 - Elaborar proyectos tentativos de inversiones, operaciones y localizaciones para proponer a los organismos que tienen contactos directos o indirectos con los posibles inversores.
 - Elaborar planes destinados a preservar el patrimonio turístico, ordenar y conservar el entorno físico.
 - Realizar estudios para optimizar el uso de las distintas unidades fiscales.
 - Analizar y evaluar proyectos privados de interés turístico, asistiendo al inversor proponiendo los planes y proyectos más convenientes.
 - Trabajar interdisciplinariamente sirviéndose de la información proveniente de las distintas áreas.
 - Asesorar a la Secretaría y/o a las áreas en la formulación de los objetivos de políticas y planes de desarrollo para el sector.
 - Evaluar la ejecución de los planes en función de objetivos y metas establecidas en tiempo y espacio.
 - Informar a la Presidencia de los resultados observados y proponer modificaciones para reencauzar las acciones en caso de encontrarse desviaciones a los objetivos planteados.
- Artículo 28° - La Secretaría de Promoción tendrá la misión de entender

*Comité Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

HONORABLE LEGISLATURA

- .../116.-
- en las acciones directas de prensa, propaganda, publicidad y programas específicos para la difusión y ejecución de propuestas de comunicación social que faciliten la comercialización del turismo por medio de la actividad privada y se viabilicen los planes de turismo social al servicio de la comunidad.
- Artículo 29° - La Secretaría de Promoción tendrá las funciones de:
- Informar a Presidencia del desarrollo integral del accionar y proponer estrategias para el logro de los objetivos del Instituto.
 - Elaborar el plan de trabajo departamental.
 - Analizar y evaluar campañas inductoras en el mercado turístico y proponer su ejecución.
 - Participar activamente de eventos de promoción y difusión turística.
 - Desarrollar acciones de marketing y estudios de mercado en general.
 - Mantener contacto activo y permanente con los distintos sectores prestatarios de servicios turísticos.
 - Brindar un servicio de información al turista en la ciudad de Buenos Aires.
 - Elaborar un sistema de asesoramiento a los operadores de servicios turísticos.
 - Proponer la participación, mediante la elaboración tentativa de un cronograma anual de ferias, congresos y eventos de comercialización y difusión propiciando la participación activa de la empresa privada de Tierra del Fuego.
 - Realizar campañas promocionales de extensión y formación turística manteniendo relaciones con centros de capacitación turística.
- Artículo 30° - Son recursos del Instituto Fueguino de Turismo:
- a) Los fondos que fije anualmente la Ley de Presupuesto.
 - b) Los fondos derivados de lo establecido por la Ley N° 203.
 - c) Los aportes especiales que pudiera efectuar el Gobierno Territorial.
 - d) Los aportes que pudiera percibir por convenios, tratados, acuerdos o negociaciones especiales.
 - e) Los aportes que pudiera hacer la actividad privada.
 - f) Los montos percibidos por la aplicación de multas, conforme a la legislación vigente.
 - g) Los montos percibidos en concepto de habilitación de matrículas para ejercer actividades o disponer de recursos o medios turísticos.
 - h) El producido de sus actividades y servicios.
 - i) Las donaciones, legados o subsidios que pudieran recibir.
 - j) Los bienes muebles o inmuebles que se adquieran o reciban en presunto pago de contribuciones o por cualquier otro título.

*Teritorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

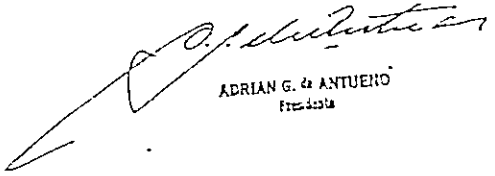
HONORABLE LEGISLATURA


.../117.-

k) Todo otro aporte que se disponga por Ley o por Decreto.

Artículo 31º - De forma.

DADA EN SESION DEL DIA 15 DE SETIEMBRE DE 1988.-

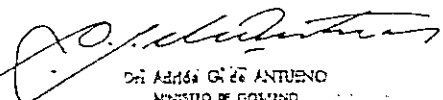

ADRIAN G. de ANTUENO
Presidente

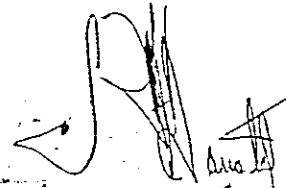

JOSE MARIA MARTIN
Secretario Legislativo
Mesas de la Legislatura Territorial

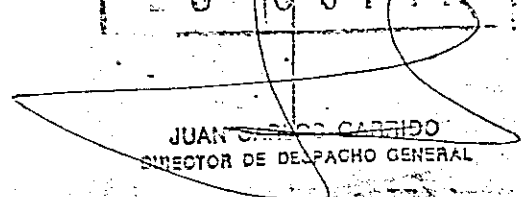
SANCIONADA POR LA LEGISLATURA EL 15 DE SETIEMBRE DE 1988.-
VETADA POR EL PODER EJECUTIVO POR DECRETO N° 3.842/88.-
INSISTIDA POR LA LEGISLATURA POR NOTA N° 200/88.-

REGISTRADA BAJO EL N° 390

USHUAIYA, - 4 OCT. 1989


Dr. Adria G. de ANTUENO
MINISTRO DE GOBIERNO
GOBIERNO INTERINO


ECONOMIA Y HACIENDA
MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA


JUAN CARLOS CARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL